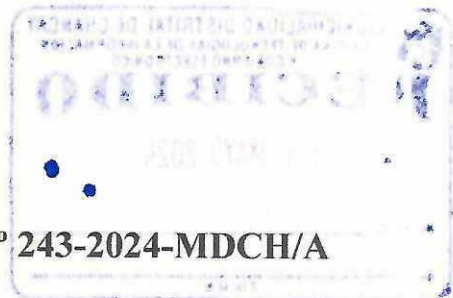




Villa de Anaco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2024-MDCH/A



Chancay, 02 de mayo del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 005892-24, presentado por la Sra. Carmen Panduro Sifuentes de Pacaya, mediante el cual solicita Liquidación y Pago de Beneficios Sociales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificaciones en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de Derecho Público, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de economía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 24 inc. d), establece que los funcionarios y servidores públicos tienen derecho de gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional y hasta por 2 periodos.

Que, el Decreto Legislativo además de contener las disposiciones para el desarrollo de la Carrera Administrativa, define a las bonificaciones como conceptos de pago que se encuentran asociados a la antigüedad en el servicio, carga familiar y las responsabilidades asumidas durante la Carrera Administrativa. Así, queda claro que estas entregas económicas son personalísimas y se mantienen en el tiempo.

Que, además, debe tenerse en cuenta que, a partir de la década de 1990, el Gobierno Nacional decretó el otorgamiento de diferentes bonificaciones extraordinarias. Estas no tienen la misma condición que las bonificaciones aludidas en el numeral anterior, toda vez que la misma norma desarrollaba expresamente su naturaleza y también quienes serían sus beneficiarios a partir del nivel y grupo ocupacional del servidor;

Que, asimismo, desde el año 2006 a la actualidad, las leyes de presupuesto anuales han venido estableciendo prohibiciones respecto al incremento de remuneraciones; salvo que, por norma legal expresa, se autorice el reajuste, nivelación o incremento y/o beneficio remunerativo o económico de toda índole.

Que, el sistema único de remuneraciones no ha podido ser modificado y las entidades públicas se encontraban prohibidas de crear nuevos conceptos remunerativos o pagos que distorsionen dicho sistema. En ese sentido, al extinguirse el vínculo laboral con el servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la entidad deberá otorgarle los beneficios sociales que le corresponda, tales como, la compensación por tiempo de servicios, vacaciones no gozadas, entre otros.

Que, el artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables y se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta 2 periodos de común acuerdo con la Entidad preferentemente por razones de servicios. El ciclo laboral se obtiene al acumularse 12 meses de trabajo efectivo.

Que, el artículo 104° del citado reglamento, señala que el servidor QUE CESA EN SERVICIO ANTES DE HACER USO DE SUS VACACIONES TIENE DERECHO A PERCIBIR UNA REMUNERACIÓN TOTAL POR CICLO LABORAL ACUMULADO, COMO COMPENSACIÓN VACACIONAL, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, la compensación vacacional constituye una indemnización que se otorga con un criterio de equidad y justicia al funcionario o servidor sujeto al Régimen regulado por el D.S. N° 005-90-PCM, se abona esta compensación, porque ya no habría forma de que hagan uso físico de sus vacaciones, en razón de que ya se retiraron de la administración pública





Villa de Anaco

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 005892-24, la Sra. Carmen Panduro Sifuentes de Pacaya, en su condición de Ejecutor Coactivo, solicita se le practique su Liquidación y Pago de Beneficios Sociales;

Que, mediante Informe N° 379-2024/ORH-MDCH, la Oficina de Recursos Humanos comunica que la ex funcionaria Carmen Panduro Sifuentes de Pacaya, ingresó por Concurso Público de Méritos para cubrir la plaza de un (01) Ejecutor Coactivo a partir del 02.05.2023 hasta el 31.03.2024, reconocido con Resolución de Alcaldía N° 488-2023-MDCH.

Asimismo, comunica que las gratificaciones del mes de julio y diciembre del año 2023, fueron canceladas en su oportunidad, se está realizando las gratificaciones truncas de julio 2024 y que, al realizar la Liquidación de Beneficios Sociales por 11 meses de servicios ininterrumpidos, se ha tomado como referencia el 50% de la Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada, la misma que asciende la suma de S/. 5,512.79, que le corresponde a la ex servidora Carmen Panduro Sifuentes de Pacaya, por compensación vacacional, gratificación y Liquidación de Beneficios Sociales, la misma que se encuentra sin deducción de ley;

Que, mediante Opinión Legal N° 068-2024-ORH-MDCH/FSES, el Especialista Legal manifiesta que considera viable lo solicitado por la ex servidora Carmen Panduro Sifuentes de Pacaya, respecto al pago de la liquidación de sus beneficios sociales, debiéndose tener en cuenta para ello la opinión técnica señalada por la oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3578, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se otorga la disponibilidad presupuestal de S/. 5,823.79, para el pago de los beneficios sociales que le corresponde a la ex funcionaria Carmen Panduro Sifuentes de Pacaya;

Que, mediante Informe N° 0178-2024-MDCH/OGAyF, la Oficina General de Administración y Finanzas, manifiesta que, considerando los informes emitidos, solicita se disponga la expedición de la Resolución que disponga la aprobación de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la ex funcionaria Carmen Panduro Sifuentes de Pacaya;

Con la opinión favorable de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 379-2024-MDCH/ORH y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACIÓN POR COMPENSACIÓN VACACIONAL, GRATIFICACIÓN Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES a la ex servidora CARMEN PANDURO SIFUENTES DE PACAYA, la misma que asciende a la suma S/. 5,512.79 (CINCO MIL QUINIENTOS DOCE Y 79/100 SOLES), y la suma de S/. 310.54 (TRESCIENTOS DIEZ Y 54/100 SOLES) correspondiente a ESSALUD, conforme al detalle siguiente:**

**APELLIDOS Y NOMBRES : CARMEN PANDURO SIFUENTES DE PACAYA**

Cargo : **EJECUTOR COACTIVO.**  
Fecha de Ingreso : **02.05.2023.**  
Fecha de Cese : **31.03.2024.**  
Motivo de Cese : **CULMINACIÓN DE CONTRATO.**  
Tiempo Total de Servicios: **11 MESES.**

**I. BASE DE CÁLCULO DE CTS.  
50% REMUNERACIÓN PRINCIPAL**

Remuneración Básica **0.04.**  
Remuneración Reunificada **23.95**

Del 02.05.2023 al 31.03.2024 = 11 meses **S/. 10.99**

11.99/12\*11 = **10.99**



Villa de Anco

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

**II. COMPENSACIÓN VACACIONAL 2024**

Remuneración	S/. 3,500.00	
D.S. N° 320-2022-EF	214.07	
D.S. N° 314-2023-EF	<u>50.00</u>	
	S/. 3,764.07	

S/. 3,764.07/12\*11 S/. 3,450.39.

**III. GRATIFICACIONES TRUNCAS**

S/. 3,7864.07/6*3	S/. 1,882.03.
BONIFICACIÓN DEL 9%	<u>S/. 169.38.</u>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/. 5,512.79.</b>

**SON: CINCO MIL QUINIENTOS DOCE Y 79/100 SOLES.**

**ESSALUD S/. 310.54.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** COMUNICAR el contenido de la presente Resolución de Alcaldía a la ex servidora **CARMEN PANDURO SIFUENTES DE PACAYA** para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Secretaría General, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía en cuanto les corresponda, así como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chancay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Chancay  
  
 Abog. Susana Gisela Lenci Caleni  
 SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay  
  
 Abog. Juan Alberto Alvarez Andrade  
 ALCALDE

